

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19/07/2023 . A despacho el presente proceso para resolver su admisión, toda vez que la han subsanado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1865

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-000356-00

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

CORRECCION DE REGISTROS

DEMANDANTES: MARIA FENNY O ANA FANNY AGUDELO  
SANCHEZ (Q.E.P.D.) C.C No 24.754.251

de Marquetalia, Caldas.

RODRIGO AGUILAR GAITAN

C.C No 1.358.834 de Pereira, Risaralda.

JOSE ALEXANDER AGUILAR AGUDELO

C.C No 10.262.226 de Manizales, Caldas.

HECTOR FABIAN AGUILAR AGUDELO

C.C No 10.278.109 de Manizales, Caldas.

CLAUDIA LEONOR AGUILAR AGUDELO

CC No 30.322.380 de Manizales, Caldas.

PAULO MEZA AGUILAR

C.C No 16.071.786

En su condición de hijo de la causante

MARTHA FENNY AGUILAR AGUDELO

C.C No 30.332.157 de Manizales, Caldas.

(Q.E.P.D.)

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00356-00

Las personas relacionadas en calidad de demandantes y a través de apoderada han instaurado demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO a fin de que se corrija los apellidos de sus padres y de estos.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos estatuidos en los artículos 82, 83, y 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se admitirá y se harán los demás ordenamientos de ley

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de :

MARIA FENNY O ANA FANNY AGUDELO SANCHEZ (Q.E.P.D.) C.C No 24.754.251 de Marquetalia, Caldas.

RODRIGO AGUILAR GAITAN C.C No 1.358.834 de Pereira, Risaralda.

JOSE ALEXANDER AGUILAR AGUDELO C.C No 10.262.226 de Manizales, Caldas.

HECTOR FABIAN AGUILAR AGUDELO C.C No 10.278.109 de Manizales, Caldas.

CLAUDIA LEONOR AGUILAR AGUDELO CC No 30.322.380 de Manizales, Caldas.

PAULO MEZA AGUILAR C.C No 16.071.786.En su condición de hijo de la causante

MARTHA FENNY AGUILAR AGUDELO C.C No 30.332.157 de Manizales, Caldas.

(Q.E.P.D.)

SEGUNDO: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia,

**23 de octubre de 2023 hora 2:30pm.**

La audiencia se realizará por LIFESIZE y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Registro Civil de nacimiento demandantes

Copia de la cédula de los demandantes

Partida de bautismo de los demandantes

Partida de matrimonio de los padres

Certificado de defunción

PRUEBA DE OFICIO:

Interrogatorio de parte a los demandantes.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUZ ELENA MORALES VELEZ de conformidad con el poder conferido por los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario